

LEY Nº 27281

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Créase el distrito de Jesús Nazareno, con su capital el centro poblado urbano Las Nazarenas, el mismo que se eleva a la categoría de Pueblo, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Artículo 2º.- Límites del distrito de Jesús Nazareno

POR EL NOR-ESTE.- Limita con los distritos de Pacaycasa y Quinua.

El límite se inicia en la confluencia del río Huamanhura en el río Pongora, luego continúa en dirección Sur-Este aguas arriba por el thalweg del río Ocopa hasta intersectar en un punto de confluencia de los ríos Chacco y Yucaes.

POR EL SUR-ESTE.- Limita con los distritos de Tambillo y Ayacucho.

Se inicia en el punto de confluencia de los ríos Chacco y Yucaes, continúa en dirección Sur aguas arriba por el thalweg del río Chacco hasta intersectar en un punto de confluencia de los ríos Huatatas y Alameda. De este punto, el límite continúa en dirección Oeste aguas arriba por el thalweg del río Alameda hasta la desembocadura de la quebrada Tarahuaycco en el río Alameda.

POR EL SUR Y OESTE.- Limita con el distrito de Ayacucho. Se inicia con la desembocadura de la quebrada Tarahuaycco en el río Alameda, continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Tarahuaycco hasta intersectar el jirón Bellavista en un punto de coordenadas UTM 8545,70 Km N y 585,40 Km E, continúa por dicho jirón hasta la avenida Salvador Cavero; continuando por la misma avenida en dirección Oeste hasta intersectar el jirón José Carlos Mariátegui, continuando en dirección Nor-Oeste hasta intersectar el jirón Abraham Valdelomar, continuando en dirección Nor-Este hasta la intersección del jirón González Prada, la avenida Venezuela, el jirón Caracas y la avenida Los Incas, continuando por esta última hasta intersectar la avenida Universitaria, y continúa por ésta en dirección Norte hasta la intersección con el pasaje San Joaquín, luego prosigue por este pasaje en dirección Este hasta intersectar la avenida Santo Sepulcro, continúa por esta avenida en dirección Nor-Este, y por la vía de Evitamiento hasta un punto de coordenadas UTM 8548,18 Km N y 583,95 Km E. De este punto, el límite continúa en dirección Nor-Este por la quebrada Picota hasta un punto de intersección de una quebrada sin nombre, coordenadas UTM 8548,70 Km N y 585,40 Km E, continuando en dirección Norte por su thalweg aguas arriba pasando por el Este del centro poblado Mollepata hasta la cota 2998 m.s.n.m., de allí toma la dirección Nor-Oeste por la divisoria de aguas del río Ocopa y la quebrada Jangana hasta las coordenadas UTM 8553,10 Km N y 583,40 Km E, de allí se dirige en dirección Nor-Este en línea recta hasta la confluencia de la quebrada Huamanhura en el río Pongora, punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Los límites del distrito de Jesús Nazareno son trazados sobre la base de la cartografía oficial elaborada y editada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), en la escala 1/100 000, hoja número 27-ñ (Ayacucho), reimpresas en el año 1998 complementados con el Plano Base de Ayacucho en la escala 1/5000 del año 1999, elaborado por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Segunda.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas para la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

Tercera.- En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades del nuevo distrito que se crea por la presente Ley, los servicios continuarán siendo atendidos por el Concejo Provincial de Huamanga.

Cuarta.- El Poder Judicial realizará las acciones necesarias a fin de dotar al nuevo distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

Quinta.- El Jurado Nacional de Elecciones adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales en el nuevo distrito creado por la presente Ley, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 26864.

Sexta.- Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de junio del dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA
Ministro de la Presidencia
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros